

Rad No.: 26-240-128983

Barranquilla, 18/06/2026

Señor(a)
ANDRES ANTONIO MOVILLA COLON
Carrera 6 No. 8 – 47
Aguas Blancas - Cesar

Contrato: 66275407

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 10 de junio de 2026, radicada bajo el No. 26-001843, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 8 – 47 de Aguas Blancas, Cesar, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso objeto a reclamación le comunicamos que el crédito fue adquirido por la señora YUD*** BEA*** BAR*** MOV*** quien en calidad de suscriptor del servicio autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios.

Con relación al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 8 - 47, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del crédito brilla, y a trasladarlo a los deudores responsables, para la próxima factura no se verá reflejado el concepto del Crédito Brilla.

Referente a que se le dé respuesta en los tiempos de ley, le indicamos que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1.994, toda entidad o persona vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscritos o usuarios de la ejecución del contrato de servicio públicos, dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación".*

Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
241970879